

LEY N.º. 2477

**Disponiendo que la obra de
edificación del Palacio
Legislativo continuará
bajo la dirección de la
Comisión de Policía
de la Cámara de Diputados**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—La obra de edificación del Palacio Legislativo continuará bajo la dirección de la Comisión de Policía de la Cámara de Diputados, quedando derogado el inciso C del artículo 2.º de la ley número 2226 y el artículo 4.º en cuanto á él se refiere.

Artículo 2.º—Conjuntamente con la Comisión de Policía de la Cámara de Diputados actuará la Comisión de Policía del Senado para la edificación de la parte que en el Palacio Legislativa ocupará esta Cámara.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los doce días del mes de octubre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*Juan B. Durand*, Secretario del Senado.—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los quince días del mes de octubre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Héctor F. Escardó.